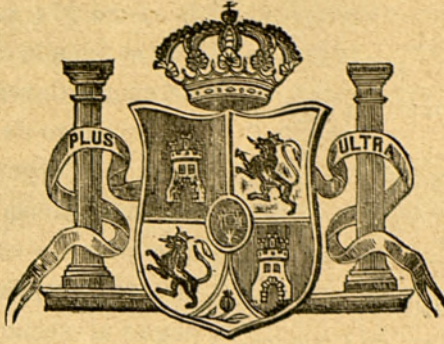


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 12.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Cayetano Garay y Rivacoba para la mina titulada La Soledad, de 12 pertenencias, de mineral de plomo y otros metales, en término de Concejero (Valle de Mena), he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Juan Cervilla, vecino de esta Ciudad, en representacion legal de dicho registrador, en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su representado hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en aquella, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el referido expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 11 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

En los expedientes de registro de minas incoados á instancia de los interesados que á continuacion se detalla, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

No habiéndose presentado los interesados á verificar el reintegro del papel correspondiente de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del plazo fijado por el

art. 56 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas, he acordado declarar los expedientes que abajo se cita caducados y sin ningun valor ni efecto y el terreno que comprenden las designaciones de los mismos franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 9 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

Nombre del Registrador.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Término donde radica.	Número de pertenencias.
D. Benito Lopez Heredia.	Carlin.	Hierro.	Villasana de Mena.	12
Francisco Echevarria.	Francisca.	Hierro y otros metales.	Junta de Traslaloma.	40
Lorenzo Lopez Mena.	Pepla.	Idem.	Aldas de Medina.	50
El mismo.	La Confianza.	Idem.	Junta de Traslaloma.	20
Agustin Arechavaleta.	San Juan.	Carbon de piedra.	Quiscedo (Sotoscuera).	60
Alfonso Porras.	Mediana.	Carbon.	Espinosa de los Monteros.	40
El mismo.	Capa.	Lignto.	Idem.	18
José Piró Cordoba.	Nicanora.	Carbon y otros metales.	Merindad de Sotoscuera.	40
Angel Villasanté Cotorro.	Esperanza.	Hierro.	Tabliega y Revilla (Traslaloma).	12
Mannel Ruiz Martinez.	Cámen.	Carbon de piedra y otros.	Merindad de Sotoscuera.	36
Ricardo Mendizabal.	Mala Noche.	Hulla.	Merindad del Rebollos.	39
Vicente Zaballa Loseros.	Mailde.	Carbon de piedra.	Hoz de Arreba.	20
Angel Espina Lázaro.	La Rosario.	Carbon.	San Vicente (Socillo).	36
Angel Fernandez Peña.	La Esperanza.	Hierro.	Busnela (Merindad de Valdeporres).	24

DIPUTACION PROVINCIAL.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

2.º trimestre de 1891-92.

Cuenta del 2.º trimestre del año económico de 1891-92, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	67.846'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	255.284'54
CARGO.....	501.150'95
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	275.515'58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	25.617'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre.
INGRESOS.			Pesetas.
1 Rentas.....	245' 80	1145' 54	1591' 14
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	115191' 59	495558' 47	510549' 86
5 Instruccion pública.....	140' 25	482' 87	625' 12
6 Beneficencia.....	"	525' 10	525' 10
7 Ingresos extraordinarios.....	"	82' 60	82' 60
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	54727' 49	"	54727' 49
12 Ampliacion.....	45711' 41	55891' 96	81605' 57
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
14 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	276016' 54	255284' 54	449500' 68
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	11965' 59	50011' 57	41974' 76
2 Servicios generales.....	2145' 12	7604' 05	9749' 15
3 Obras obligatorias.....	7821' 59	11715' 55	19554' 94
4 Cargas.....	2' 46	1066' 25	1068' 71
5 Instruccion pública.....	5674' 45	25887' 85	29562' 28
6 Beneficencia.....	20408' 50	52521' 25	72929' 75
7 Correccion pública.....	1886' 58	5101' 82	4988' 40
8 Imprevistos.....	484' 50	5400' 96	5885' 26
9 Nuevos establecimientos.....	6260' 18	91845' 61	98105' 79
10 Carreteras.....	5579' 96	8748' 92	12128' 88
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	2595' 78	155' 82	2551' 60
13 Resultas.....	"	"	"
14 Ampliacion.....	87747' 62	57476' 19	125225' 81
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	148169' 75	275515' 58	425685' 51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros

de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Diciembre de 1891.—El Depositario, Celedonio Valpuesta.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Diciembre de 1891.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Gonzalez de Medina.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 4 de Enero de 1892.

(Continuacion.)

Diose cuenta del oficio que dirige á la Corporacion provincial con fecha 1.º del actual el Decano Presidente de la Junta del Colegio de Escribanos de esta Capital dando conocimiento de haber quedado constituida en dicho dia y ofreciendo su cooperacion en cuanto se refiera al servicio público así como el testimonio de su distinguida consideracion personal; y la Comision acuerda quedar enterada y contestar expresando iguales propósitos y sentimientos por parte de la Corporacion provincial.

Al oficio del Alcalde de Redecilla del Campo, fechado en 30 de Diciembre último, en que consulta acerca de si debe incluirse en el alistamiento de este año ó en el del próximo los mozos José Garcia Martinez y Luciano Corcuera Jorge por las discordancias que aparecen respecto á la fecha de sus respectivos nacimientos entre los libros parroquiales y los del Registro civil: se acordó contestar que la Comision no puede resolver esta clase de consultas en razon á hallarse llamada á fallar en apelacion sobre las reclamaciones que puedan presentarse contra el fallo que dicte el Ayuntamiento en virtud de sus atribuciones legales.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Torrepadre, fechado en 3 del actual, pidiendo que se alce la comision de apremio dirigida contra el Ayuntamiento de su presidencia por sus descubiertos del impuesto provincial, bajo el fundamento de que se está instruyendo expediente de responsabilidad contra los concejales del período á que pertenecen dichos descubiertos; y la Comision, en vista de que no se ha ingresado cantidad alguna, acuerda por mayoria no haber lugar á lo pretendido.

Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Comision con fecha

31 de Diciembre último por D. Esteban Casado, vecino de Covarrubias, reclamando contra el acuerdo que adoptó el Ayuntamiento de aquella villa en 29 del propio mes por el que admitió la excusa presentada por el Alcalde D. Manuel Araus fundada en motivos de salud, relevándole de dicho cargo: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que remita sin pérdida de momento á esta superioridad copia certificada del mencionado acuerdo y del documento en cuya virtud se hubiese adoptado, si es que existiere, y que tan pronto como se reciba se dé cuenta del asunto á la Corporacion.

Diose así bien lectura de la instancia que con fecha 2 del corriente ha dirigido á esta Comision Esteban Castro Conde, peon caminero de las carreteras provinciales, renunciando dicho cargo; y la Comision acuerda admitirla.

Dada cuenta del expediente sobre celebracion de un contrato de seguros de incendios relativo al edificio que se halla en construccion destinado á la Beneficencia provincial: se acordó autorizar al Sr. Vicepresidente para que adquiriera datos sobre los estatutos de la sociedad de Seguros mútuos de incendios de los edificios de esta Capital, á fin de resolver en su vista lo que proceda.

Para informar lo que proceda respecto del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Cipriano Santa Maria, vecino de Covarrubias, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se le negó el pago de haberes que dice tiene devengados como escribiente temporero de la Secretaría de dicha corporacion: la Comision acuerda que se remita el expediente al Alcalde para que emita su informe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la ley municipal.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, dirigida á su

autoridad por D. Juan Lopez Pradales quejándose de que el Ayuntamiento de Pedrosa de Duero no le abona 174 pesetas 31 céntimos que le adeuda en concepto de haberes que devengó en el desempeño del cargo de Secretario interino de dicha Corporacion: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede obligar al Ayuntamiento de Pedrosa de Duero á que pague al reclamante las cantidades que le sean debidas, consignando en tiempo y forma partida al efecto en el presupuesto, si no la hubiere, y sin perjuicio de que exija á los individuos de los Ayuntamientos anteriores las responsabilidades á que hubiere lugar.

Examinada la cuenta que ha remitido el Arquitecto provincial de los gastos de jornales y materiales invertidos en el arreglo de los excusados del piso 3.º del Palacio provincial, importante la cantidad de 280 pesetas 10 céntimos: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

No acompañándose á las cuentas de gastos de la cárcel del partido de Briviesca correspondientes á los años económicos de 1875-76, 1877-78 y 1880-81 á 1884-85 copia de los presupuestos aprobados para dichos ejercicios, ni constando en las mismas si han sido examinadas y censuradas por la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido: la Comision acuerda oficiar al Alcalde de Briviesca para que manifieste si dichas cuentas han sido ó no examinadas y censuradas por la expresada Junta, y en caso afirmativo que remita copias certificadas de las actas de sesiones en que tuvo lugar dicho exámen y copias certificadas también de los presupuestos aprobados por el Sr. Gobernador civil para los ejercicios indicados, con objeto de que puedan examinarse las cuentas referidas.

Habiéndose verificado en el dia 26 de Diciembre último por cuarta vez subasta para la contratacion de varios géneros y materiales con destino á los acogidos y á los talleres del Hospicio provincial en el corriente año económico: resultando del testimonio del acta de remate expedido por el Notario D. Fernando Monterrubio que se presentaron dos proposiciones de D. Roman Dorrnsoro Rojo y D. Nemesio Martinez Rupilanchas,

ambos vecinos de esta Ciudad, comprometiéndose el primero á suministrar 180 kilogramos de cabra á 6 pesetas 20 céntimos uno, y el segundo los mismos 180 kilogramos de cabra á 6 pesetas 45 céntimos uno: considerando que en la celebracion del remate se observó todo cuanto previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y que no se ha presentado en contra de aquel reclamacion alguna durante el plazo de los cinco dias que señala para ello el art. 19 de la disposicion citada: considerando que la mas ventajosa de dichas dos proposiciones es la de D. Roman Dorrnsoro, que se obliga á suministrar los 180 kilogramos de cabra á 6 pesetas 20 céntimos kilogramo: considerando que el valor de los artículos no contratados asciende á 1520 pesetas y que segun lo dispuesto por el párrafo 1.º del art. 36 del Real decreto ya citado no es necesaria la subasta para los contratos que celebren las Diputaciones cuando estos hayan de producir un ingreso ó gasto total que no exceda de 2000 pesetas: la Comision acuerda declarar válida el acta de la subasta y adjudicar definitivamente el servicio al expresado D. Roman Dorrnsoro, requiriéndose á este para que dentro del plazo de diez dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva; que se devuelva el resguardo de depósito al otro licitador D. Nemesio Martinez Rupilanchas, y que se autorice al Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial para que adquiera por administracion 200 metros de algodón curado para enaguas, 300 kilos de lana blanca en rama, 250 kilos de lana blanca para colchones y 100 hectólitos de ceniza de carbon de encina y buena leña, que son los artículos no contratados, de conformidad todo con lo que prescriben los artículos 20, 21 y 36 del repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883, dándose conocimiento del resultado de la subasta á la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia á los efectos de los artículos 20 y 21 del Reglamento de 13 de Julio de 1882 sobre impuesto de la contribucion industrial.

No habiéndose remitido por el Alcalde de Zazuar los nueve sellos móviles de 10 céntimos que se le reclamaron en 27 de Diciembre

último para reintegrar el papel invertido en el expediente de elección de concejales de aquel distrito, á pesar del tiempo suficiente que ha trascurrido para verificarlo, y siendo de urgente necesidad la resolución de las reclamaciones contenidas en el expresado expediente: la Comisión acuerda conminar al repetido Alcalde con la multa de 5 pesetas si á correo vuelto no remite los sellos de que queda hecha referencia.

En el expediente instruido á instancia de D. Remigio Munguira, Alcalde del Ayuntamiento de Galbarros, renunciando dicho cargo y el de Concejil por hallarse padeciendo una lesión cardiaca: la Comisión acuerda admitirla y relevar á D. Benito Munguira del desempeño de los cargos de Alcalde y Concejil.

Examinado el expediente, ins-

truido por el Alcalde de Hoyales de Roa, de demencia y pobreza de Bruno Lázaro, natural de dicho pueblo: la Comisión acuerda no haber lugar á la reclusion del repetido Bruno en ningun establecimiento benéfico.

La Comisión acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 á las cinco de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis.

Burgos 4 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resultando vacantes en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital dos plazas de alumnos pensionados por esta Provincia, correspondientes al par-

tido judicial de Burgos, esta Comisión provincial, en sesion de 7 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncien dichas vacantes para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Médico-Cirujano titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente

sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales, y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dichas vacantes.

Burgos 11 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.—Segundo trimestre de 1891-92.

Relacion de las minas que segun los datos remitidos se han explotado, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889, se fija la cantidad que sus propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 1 por 100 sobre el producto bruto obtenido durante el expresado trimestre.

Nombre de la mina.	Término municipal en que radica.	Clase del mineral.	Nombre del propietario.	Quintales mé-	Valor calcula-	Valor que se	Cantidad que
				tricos que se supone extraídos.	do en la boca de la mina.	considera integro del mineral sin deducion de gasto alguno	se fija por el importe del 1 por 100.
					Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Bienvenida.	Terminon.	Kaolin.	D. Pantaleon Menchaca.	220	1'50	330	3'30
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	Sulfato de sosa.	La Sociedad Constancia.	800	1	800	8

Burgos 30 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, P. I., Alvaro Solano.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores de contribuciones y Agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresa.

Cargos vacantes.	Partido judicial á que corresponden.	Zonas.	Cargo anual.	Fianzas.	Premio de cobranza.
			Pesetas.	Pesetas.	
Recaudador.....	Burgos.....	2.ª	84816	8500	2'70
Idem.....	Idem.....	4.ª	84598	8500	2'70
Idem.....	Idem.....	5.ª	111437	11100	3
Idem.....	Belorado.....	Unica.	145557	17600	2'75
Agente ejecutivo.	Burgos.....	1.ª	»	4400	»
Idem.....	Idem.....	2.ª	»	850	»
Idem.....	Idem.....	3.ª	»	750	»
Idem.....	Idem.....	4.ª	»	850	»
Idem.....	Idem.....	5.ª	»	1100	»
Idem.....	Aranda de Duero...	Unica.	»	4000	»
Idem.....	Belorado.....	Id.	»	1800	»
Idem.....	Briviesca.....	Id.	»	2800	»
Idem.....	Miranda de Ebro...	Id.	»	2200	»
Idem.....	Roa.....	Id.	»	2500	»
Idem.....	Sedano.....	Id.	»	800	»
Idem.....	Salas.....	Id.	»	1400	»

Lo anuncia esta Delegacion para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen.

Burgos 7 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. I., Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villayuda.

D. Roman Andrés Miguel, Secretario del Juzgado municipal de Villayuda,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal á instancia de D. Santiago Puente Merino como apoderado de D. Saturnino San Martin, ambos vecinos de la ciudad de Burgos, contra D. Vicente Cubillo, vecino de Salguero de Juarros, sobre pago de 27 pesetas 75 céntimos que es en deber al referido D. Santiago, cuyo juicio por la no comparecencia del demandado D. Vicente á pesar de haber sido citado por exhorto, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En el pueblo de Villayuda á 16 de Diciembre de 1891, el Sr. D. Manuel Ruiz Saez, Juez municipal de este distrito,

habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal,

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al D. Vicente Cubillo, demandado, al cual se le condena á que tan luego como esta mi sentencia sea firme y merezca ejecucion satisfaga al D. Santiago Puente como apoderado del D. Saturnino el principal y costas causadas y que puedan causarse hasta su terminacion; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1418 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ratifica el embargo preventivo hecho en los bienes del deudor á solicitud del apoderado del acreedor. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en Villayuda á 31 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Roman Andrés Miguel.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía del Valle de Mena.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la vigente ley de reclutamiento, el 31 del actual, ó sea el último domingo del mes, tendrá lugar á las nueve de su mañana el acto de la rectificación del alistamiento de todos los mozos sujetos al próximo llamamiento; y siendo desconocido el domicilio y paradero de los que se expresará, así como el de sus padres ó representantes legales, se les cita por medio del presente anuncio, que será inserto en los Boletines oficiales de esta provincia, y las de Alava y Vizcaya, á fin de que concurren el día y hora expresados á formular las reclamaciones que tuvieren por conveniente; y se les previene que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se cita.

Lorenzo Santa Coloma Urruela, hijo de José y Basilia, nació el 17 de Agosto de 1873 en el pueblo de Angulo, de este Valle de Mena.

Venancio Quintana Villamor, hijo de Tomás y Gerónima, nació el 1.º de Abril de 1873 en el pueblo de Bortedo.

Pedro Anselmo Zorrilla y Char-te, hijo de Pedro y Agustina, nació el 1.º de Agosto de 1873 en el pueblo de Caniego.

Nicanor Novales Regulez, hijo de Pio y Saturnina, nació el 10 de Enero de 1873 en el pueblo de Santa Cruz y Llano.

Eduardo Dimas José Manuel Gregorio Moreno y Soto, hijo de Eduardo y Encarnacion, nació el 25 de Marzo de 1873 en el pueblo de Villasana.

Valle de Mena 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Domingo Zorrilla.

Alcaldía de Quintanilla Somuñó.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93 es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta fin del mes actual, pasado el cual no serán admitidas.

Quintanilla Somuñó 7 de Enero de 1892.—El Alcalde, Aniano Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagonzalo Pedernales. Aguas Cándidas. Villalba de Duero. Villadiego.

Salas de los Infantes. Galbarros. Belorado. Arroyal. San Quirce de Riopisuerga. Hortigüela. Salgüero de Juarros. Mambrilla de Castrejon. Mahamud. Cameno. Villanueva de Puerta. Castrillo del Val. Cogollos. Arenillas de Villadiego.

Alcaldía de Fuentelisendro.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 125 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y 50 pesetas por via de renta de casa para vivir, por la asistencia de 12 familias pobres de la localidad y transeuntes que lo necesitasen, pudiendo contratar el agraciado con 146 vecinos acomodados.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos tres años de ejercicio en la profesion, presentarán en esta Alcaldía en el término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial las solicitudes debidamente documentadas, acompañando á las mismas la hoja de méritos y servicios, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Fuentelisendro 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Venancio Martinez.

Alcaldía de Valdezate.

Se halla vacante la plaza de Farmaceutico titular de esta villa, con residencia fija en la misma, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 12 familias pobres, y además envas para 250 cántaras de vino, pudiendo contratar libremente con 207 vecinos, quienes abonarán tres cántaras de vino y una fanega de centeno cada uno, media cántara de vino por cada caballería mayor y una cuartilla por cada una menor al tiempo de la recoleccion. De esta Farmacia se surten ó han surtido además algunos vecinos de los inmediatos pueblos de Fuentecen, Fuentelisendro y Nava de Roa.

Los aspirantes á dicha plaza se presentarán con sus solicitudes debidamente justificadas en el preciso término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañadas de la copia del título académico y hoja de servicios.

Valdezate 30 de Diciembre de

1891.—El Alcalde, Pedro Ponce de Leon.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Castrillo del Val, distante de Burgos dos leguas, y otros pueblos inmediatos que forman partido con Castrillo, distantes de este media legua, que son: Cardeñajimeno, San Medel, Cuzcurrita y Espinosa de Juarros, con la dotacion anual de 100 pesetas por la asistencia de beneficencia. Tambien se le dará al agraciado por las familias pudientes 202 fanegas de trigo, pagadas en San Miguel de Setiembre, mas 250 pesetas por los Padres Escolapios de San Pedro de Cardeña, distante de Castrillo media legua. El Facultativo fijará su residencia en dicho Castrillo, donde se le dará casa libre.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Castrillo del Val 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Isidoro Sopena.

En la mañana del dia 10 se ha presentado en el casco de este pueblo, y en él se halla depositada, una vaca desmandada, de pelo alambrado, corniabierta, despuntadas las astas, una letra D en el cuadrillo trasero derecho hecha á tijera, y un cordel grueso en las astas.

La persona que se crea con derecho á ella puede presentarse á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Castrillo del Val 10 de Enero de 1892.—El Alcalde, Isidoro Sopena.

Juzgado municipal de Mambrilla de Castrejon.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes á obtenerlas presentarán en la Secretaría del mismo en los 15 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Mambrilla de Castrejon 7 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Buenaventura Miguel.

Juzgado municipal de Barrio de San Felices.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de

este distrito. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo en los 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Barrio de San Felices 9 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Julian Leon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldía de barrio de Villatoro.

Se halla vacante la plaza de Médico de este barrio. El que desee obtenerla puede pasar á tratar con el Alcalde y vecinos del mismo en lo que resta del presente mes.

Villatoro 11 de Enero de 1892.—El Alcalde, Tomás Gonzalez.

Trespaderne.

Venta de un meson á plazos.

A voluntad de su dueño y en público remate ante el Notario de Nofuentes D. Julian Pindado se sacará á venta el dia 28 de Febrero del corriente año y hora de las doce de su mañana una casa-meson con todas sus dependencias, sita en la calle Real y plaza de la villa de Trespaderne, que fué de sus propios, y mide unos 500 metros de área ó superficie.

El que quiera saber pormenores de la venta puede enterarse de dicho Notario, y en esta ciudad en San Lorenzo, núm. 34, casa de Fernandez. 1—4

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas. 1

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 3